

850
ESTOZA DE MILAGRO
CONFORME POR TRAMITE
DEL SEGURO COTA A
NOMBRE DE ELLO



594
1131
110
124

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

PRIMER.

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA/-

De COMPRA VENTA DE UN SOLAR UBICADO EN LA LOTIZ/ EL PORVENIR DE
LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA/=

No (150)

Otorgada por EL SEÑOR JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN Y SU ESPOSA

A FAVOR DE LA SEÑORA: PAULA ESMERALDA LOPEZ ALONSO

correspondiente al Registro de MAYOR

Cuantía del Año 1.970

CUANTIA \$ 30.000,00

ANTE LA NOTARIA PRIMERA

SRA. FANNY RIVAS DE CEDEÑO MENDOZA

CALLE: AMERICA 721

TELEFONO AUTOMATICO 612341

MANTA A. 4 de Julio DE 1.970

NUMERO: CIENTO CINCUENTA (150).

COMPRA VENTA DE UN SOLAR UBICADO EN LA LOTIZACION

EL PORVENIR PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA.

QUE OTORGA EL SEÑOR JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN

Y SU ESPOSA A FAVOR DE LA SEÑORA: PAULA ESME

RALDA LOPEZ ALONSO POR EL PRECIO DE:

S/. 30,000,00.

En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Pro-

vincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes cuatro de

Julio de mil novecientos setenta y ocho, ante mí; María Fanny Rivas

Medina de Cedeño Mendoza, Notaria Pública Primera del Cantón, compa-

recen: Por una parte, el señor José Luis Cevallos Holguin, de estado civil casado, de ocupación comerciante; i, por otra parte, e la señora

Paula Esmeralda López Alonso, de estado civil soltera, de ocupación

profesora, ambas con residencia en esta ciudad, ecuatorianos, mayores

de edad, legalmente capacitados para contratar y obligarse, a quienes

de conocerles personalmente y de haberme presentado sus respectivas

Cédulas de Identidad y Tributarias, doy fé. Bien instruidos en el

objeto y resultados de esta escritura de "COMPRA VENTA", a cuyo

otorgamiento proceden por sus propios derechos, además el señor Ce-

vallos Holguin interviene en calidad de apoderado de su esposa señora

Segunda Dolores Mendoza de Cevallos, como lo comprueba con la copia

del Poder especial celebrado ante el Notario Primera del Cantón señor

César Antonio Ochoa, el trece de marzo de mil novecientos cincuenta

y nueve, el mismo que se agrega en compulsa como documento habili-

tante de la capacidad legal del otorgante en este acto, para copiarlo

en los testimonios que se confieren; con amplia libertad y conocimiento

ta, los señores alegantes para que sea elevada a escritura pública
me presentan la Minuta, cuyo texto es el siguiente: SEÑOR NOTARIO:
En su Registro de escrituras Públicas de Mayor cuantía, a su cargo,
sirvase insertar una contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA:
Comparecen, otorgan y suscriben esta escritura de compra venta, por
una parte, el señor José Luis Cevallos Holguin, de estado civil casa-
do, que interviene por sus propios derechos, además en calidad de apor-
derado de su esposa señora Segunda Dolores Mendoza de Cevallos, como
lo comprueba con la copia del Poder celebrado ante el Notario Público
Primero del Cantón, don César Antonio Ochoa, el trece de marzo de
mil novecientos cincuenta y nueve, el mismo que se agrega en compulsa
como documento habilitante de la capacidad legal del otorgante en
este acto; parte esta que en adelante será llamado el vendedor; i,
por otra parte, interviene la señora Paula Esmeralda López Alonso, de
estado civil soltera, quien en adelante será llamada la compradora.
SEGUNDA: - El señor José Luis Cevallos Holguin y su cónyuge, son due-
ños y poseedores de una extensión de terreno ubicada en la Parroquia
Tarqui del Cantón Manta, que adquirió mediante transacción con sus
hermanos señores Jorge Humberto y Héctor Gonzalo Cevallos Holguin,
como lo comprueba con la copia de la escritura celebrada ante el No-
tario Primero del Cantón Manta, don César Antonio Ochoa, e inscrita el
nueve de los mismos mes y año de su otorgamiento; de la mencionada lo-
tización su dueño ha realizado varias ventas y su saldo lo vienen po-
seyendo en forma pacífica, y tranquila hasta la fecha. - TERCERA: -
Con los antecedentes expuestos, y de su libre y espontánea voluntad,
los vendedores tienen a bien dar en venta real i perpetua enajenación
en favor de la compradora, una parte de la mencionada lotización o sea
el lote número Uno de la Manzana "3-A" del mismo que tiene diez metros

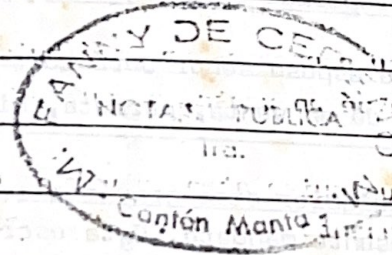
1 de frente por Treinta metros de fondo, el cual tiene una superficie
2 de trescientos metros cuadrados; y los siguientes linderos: Por el
3 frente, calle T-10; por atrás y el costado derecho con terrenos del
4 vendedor; y, por el costado izquierdo, con Avenida C, cuyo dominio y
5 posesión transfiere con todos los derechos de uso, usufructo y servi-
6 dumbres, con sus entradas y salidas y con todo lo que le sea anexo
7 objeto de esta venta.- CUARTA: El precio pactado de mutuo acuerdo en-
8 tre los contratantes es el de TREINTA MIL 00/100 SUCRES, ---
9 (S/. 30.000,00), que declaran el vendedor tenerlos recibido de con-
10 tado, en dinero efectivo, a su satisfacción y sin lugar a reclamo pos-
11 terior alguno por este concepto; así mismo declara que el solar ven-
12 dido se encuentra libre de gravámen, prohibición de enajenar, hipote-
13 ca, garantía, anticresis, promesa de venta o de cualquier otro gravá-
14 men que impida el libre ejercicio determinado por la antedicha Ley.-
15 QUINTA: La compradora acepta la presente compra, por ser a su favor,
16 por convenir a sus intereses y estar conforme con todas las condicio-
17 nes pactadas, dándose por recibida del solar que adquiere mediante es-
18 te contrato.- LA DE ESTILO: Ud. Señor Notario, se servirá agregar to-
19 das las cláusulas que sean necesarias para dar plena validez a esta-
20 escritura como son los deseos de los otorgantes. Firmado. Dr. A. Cedeño
21 Matrícula número seis del Colegio de Abogados de Manabí.- J. Luis Ceva-
22 llos.- Paula López Alonso. (HASTA AQUÍ LA MINUTA). Los señores otor-
23 gantes aprueban y ratifican el contenido de la minuta inserta que que-
24 da elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.-
25 Las partes contratantes declaran no existir parentesco entre ellas.-
26 Se comprueba el pago de los Impuestos de Alcabala, y Patriótico, con
27 el certificado que se agrega, juntamente con el de avalúo comercial-
28 municipal. En esta venta no se exige el pago del Impuesto de la Renta.

1 y su Adicional, según Ley. No fué presentado el certificado del señor-
2 Tesorero Municipal del Cantón, y del Cuerpo de Bomberos, estableciendo
3 que dicho vendedor no es deudor de los predios urbanos y de dicha Ins-
4 titución respectivamente. - Léida que les fué la presente escritura
5 a los señores otorgantes por mí la Notaria, de principio a fin y en-
6 alta voz, la aprueban, quedando facultada la compradora para que soli-
7 cite su inscripción y ratificándose en su contenido, firman conmigo la
8 Notaria en unidad de acto, Doy fé, Firmado. J. Luis Cevallos. Céd.No.
9 130086078-8. Céd.T.No. 012533. Paula López Alonso. Céd.No. 130041167-3.
10 Céd.T.No. 066726. Fanny de Cedeño M. Notaria, Hay un sello, y un
11 signo. Es copia. ----- LOS DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN AL REGIS-
12 TRO SON DEL TEXTO SIGUIENTE: LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL DEL
13 CANTON MANTA/ A. petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que
14 revisado el Catastro de Predios Urbanos en vigencia, se encuentran re-
15 gistrados unos terrenos situados en la Lotiz. El Porvenir, de la Pa-
16 rroquia Tarqui del Cantón Manta, perteneciente al señor JOSE LUIS CE-
17 VALLOS HOLGUIN, cuyo avalúo comercial por metro cuadrado es de CIEN-
18 SUCRES, (S/. 100,00). NOTA: Esta compra-venta no causa plusvalía.-
19 Manta Junio 3 de 1.978, Firmado. C. Murillo P. HAY UN SELLO/ ES COPIA.
20 TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON Manta, a 4 de Julio de 1.978. CERTI-
21 FICO: Que, la señora Paula Esmeralda López Alonso, ha consignado en-
22 esta Tesorería la suma de S/ 1.000,00, valor que corresponde a los
Impuestos de Alcabala, y Patriótico, con el certificado que se agrega
sobre un solar que mide: 10 X 30 metros. Situado en la Lotiz, El Por-
25 venir Parroquia Tarqui, Cantón Manta, que otorga el señor José Luis-
26 Cevallos Holguin y su esposa. A favor de la consignante, Por el precio
27 de S/. 30.000,00. Esta consignación se efectúa según aviso No. 237, de
28 la señora Notaria Pública Primera del Cantón, señora Fanny de Cedeño.

1 El Tesorero Municipal, firmado, D. Pablo. Hay un sello. En copia.
2 COMPULSA /- DE LA COPIA DEL PODER PRESENTADO POR LA SEÑORA SEGUNDA
3 DOLORES MENDOZA DE CEVALLOS .- A FAVOR DE SU ESPOSO SEÑOR JOSE LUIS
4 CEVALLOS HOLGUIN /(CUANTIA INDETERMINADA). NUMERO DIEZ (10). En la
5 Ciudad de Manta, Cabeza del Cantón del mismo nombre, Provincia de
6 Manabí, República del Ecuador, a los trece días del mes de Marzo de
7 mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí; César Antonio Ochoa, No-
8 tario Público Primero del Cantón, y testigos que suscriben, compare-
9 cen: Por una sola parte la señora Segunda Dolores Mendoza de Cevallos,
10 mayor de edad, casada, de este vecindario, legalmente capaz para con-
11 tratar y obligarse, a quien de conocerla personalmente y de haberme
12 presentado su Cédula Orientalista, doy fé. Bien instruida en el objeto
13 y resultados de esta escritura de Mandato, a cuyo otorgamiento proce-
14 da por sus propios derechos; con amplia libertad y conocimiento, la
15 otorgante expone: Que confiere Poder especial amplio y suficiente cual
16 por derecho se requiera en favor de su esposo señor José Luis Cevallos
17 Holguin, de éste vecindario, para que dé en venta, permuta, hipoteca,
18 o anticresis, promesa de venta o de cualquier otro gravámen que impi-
19 da el libre ejercicio y validéz del presente mandato. Esta escritura
20 por su naturaleza es de CUANTIA INDETERMINADA. Se ha consignado el
21 valor correspondiente para el Colegio Cinco de Junio de esta Ciudad.
22 Leída que les fué la presente escritura a los otorgantes por mí el
23 Notario, de principio a fin y en alta voz, a presencia de los testigos
24 de este vecindario, mayores de edad e idóneos, a quienes doy fé de
25 conocerlos, señores, Federico Alarcón, Juan Acosta Lucas, y Leopoldo
26 Sánchez S.L. la aprueban y ratificándose en su contenido, firma con
27 los testigos mencionados y conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy
28 fé. Firmado. Segunda D.M. de Cevallos. Tgo: Federico Alarcón. Tgo: L.

1. Sánchez S. L. D. A. Notario C. A. Uchoa. Hay un sello y un signo.
2. Es copia. Es fiel compulsas de la copia del Poder presentado al inte-
3. resado dejando esta agregada al Registro como documento habilitante-
4. de la capacidad legal del otorgante en este acto, señor José Luis Ce-
5. vallos, Holguin, la misma que la confiero sellada, signada y firmada-
6. y firmada en Manta a los cuatro días del mes de Julio de mil nove-
7. cientos setenta y ocho, firmado, Fanny de Cedeño M. Notaria, Hay un
8. sello, y un signo. Es copia.-

12. SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIE-
13. RO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO SIGNO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA
14. FECHA DE SU OTORGAMIENTO EN TRES HOJAS UTILES/-



Fanny de Cedeño M.
Notaria

20. DEJO INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA, EN EL REGISTRO DE COM-
21. PRAVENTAS, A MI CARGO BAJO EL NUMERO QUINIENTOS NOVENTA Y
22. CUATRO (594), Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL
23. NUMERO UN MIL CIENTO TREINTA Y UNO (1.131), EN ESTA FECHA;



24. MANTA, 10 DE JULIO DE 1.978
25. *Humberto Moja Jimenez*
26. LCDO. HUMBERTO MOJA JIMENEZ,
27. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
28. CANTON MANTA.-